

## **ADENDA**

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL Mgter. BENEGAS PRADO LOYO, JUAN MANUEL DNI N° 24521399, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 935/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): EL PROFESIONAL percibirá como única retribución adicional la suma de dinero equivalente a PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$178750.00) pagaderos en 1 cuotas de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$178750.00). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.